

**CONTRATO PORTOVIAL2018-DJU-CONTRE007**

**PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "MANABÍ CONSTRUYE", con RUC No.- 1360066060001, representada por el Ing. José Víctor Espinoza Barcia, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de la **"PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"**

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima Autoridad de PORTOVIAL EP resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego y proceso **RE-PVIAL-2018-005** para la contratación de la **"PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"** en vista de la necesidad institucional de contar con dicho material para la ejecución del proyecto mencionado.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 73.08.11.001 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**; correspondientes al grupo Gastos de Inversión, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida el 05 de junio de 2018, por la Lcda. Mercedes Gómez Macías, Directora Administrativa Financiera de la empresa,

**1.4** Se realizó la respectiva invitación el día 07 de mayo de 2018, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

**1.5** Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2018-GER-RESCP-035** de fecha 11 de junio de 2018, adjudicó la contratación de **"PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"** al Oferente EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "MANABI CONSTRUYE", con RUC



# 1360066060001, representada por el Ing. José Víctor Espinoza Barcia en su calidad de Gerente General.

**1.6** Dentro de la planificación de la seguridad vial de PORTOVIAL EP, se estableció la necesidad de implementar medidas de movilidad para reducir los índices de accidentabilidad vehicular y brindar protección a los peatones.

**1.7** Como parte de las acciones para aumentar la seguridad vial en el Cantón Portoviejo, se determinó la utilización de reductores de velocidad tipo resaltos, con el fin de mejorar la coexistencia entre peatones y vehículos, en las vías donde sea imprescindible la instalación de este tipo de dispositivos y se justifique técnicamente su ubicación.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Régimen Especial para la Contratación de **“PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”**.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios a través de Régimen Especial publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN “MANABÍ CONSTRUYE”, con RUC # 1360066060001, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución Administrativa de Inicio y Adjudicación.
- e) La certificación de Partida Presupuestaria **N° 73.08.11.001 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**; correspondientes al grupo Gastos de Inversión, conferida el 05 de junio de 2018, por la Lcda. Mercedes Gómez Macías, Directora Administrativa Financiera de la empresa.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa, la prestación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”** de conformidad con lo establecido en los pliegos y la oferta presentada.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**4.1** El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es la cantidad de **USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

ÍTEM	PARTIDA PRESUPUEST. / CUENTA CONTABLE	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (Dólares)	TOTAL
1	730811.011	Servicio	SERVICIO DE PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO	1	8.928,57	8.928,57
<b>TOTAL SIN IVA</b>						8.928,57

**4.2** Los precios acordados en el presente contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos los costos de la contratación por la **“PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1 del mismo.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

**5. 1** Los pagos productos de esta contratación se realizarán con cargo a los fondos propios de la entidad relacionados a la partida presupuestaria No. 73.08.11.001.

Los pagos por la contratación de este servicio se realizarán bajo la modalidad de Precios Unitarios.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Anticipo: No se otorgará anticipo alguno.

**5.2** El Pago se realizará de manera mensual, mediante presentación de planilla, previo informe favorable del administrador del contrato y la factura debidamente autorizada por el SRI. En dichas planillas constará el avance porcentual de cada uno de los rubros ofertados, incluyendo registro fotográfico de las tareas y trabajos ejecutados. Previa aprobación de planilla presentada, se cancelará la factura correspondiente, siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales. En todos los pagos se realizarán las retenciones y descuentos de ley.

Para el cumplimiento de lo requerido, el administrador del contrato remitirá con anticipación la orden de trabajo donde se estipule la cantidad de material y dirección para la ubicación de del mismo.

**5.3** Informes del servicio:



El Contratista mantendrá reuniones semanales con el Administrador del Contrato, para presentar la documentación de visitas, novedades, partes de trabajo, sin perjuicio de estar a disposición para cuantas reuniones sea requerido.

#### **5.4 Libro – registro:**

El Contratista llevará un libro – registro de todas las actuaciones de provisión, transporte, colocación de mezcla asfáltica para la implementación de reductores de velocidad tipo resaltos en el Cantón Portoviejo, indicando fecha, hora, ubicación y planos de registro, así como cantidades y materiales empleados, este libro estará permanentemente actualizado y permanecerá en poder de PORTOVIAL EP, cuando acabe la relación con el Contratista.

### **Cláusula Sexta.- OBJETIVOS GENERALES; ALCANCE, METODOLOGÍA DEL TRABAJO, PRODUCTO ESPERADO; Y, PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO DE TRABAJO Y RECURSOS.**

#### **6.1 OBJETIVOS GENERALES.**

- ✓ Aumentar la seguridad vial en el cantón Portoviejo.
- ✓ Reducir los índices de accidentabilidad vehicular.
- ✓ Mejorar la coexistencia entre peatones y vehículos.

#### **6.2 ALCANCE.**

*Calles y avenidas del Cantón Portoviejo, sus parroquias urbanas y rurales de ser el caso.*

#### **6.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO.**

##### Procedimiento y ejecución.

Establecidos los cronogramas de trabajo por avenidas y calles, se debe prestar el servicio de provisión, transporte, colocación de mezcla asfáltica para la implementación de reductores de velocidad tipo resaltos en el cantón Portoviejo, de manera mensual, para lo cual el Administrador del Contrato, en conjunto con la persona responsable de la empresa adjudicada, coordinará la intervención a realizarse en cada vía.

Los trabajos para la provisión, transporte, colocación de mezcla asfáltica para la implementación de reductores de velocidad tipo resaltos en el cantón Portoviejo, se realizarán con personal, maquinaria, vehículos, equipos y herramientas menores, de la empresa adjudicada.

Se determina que para una mejor coordinación, la solicitud de la provisión, transporte, colocación de mezcla asfáltica para la implementación de reductores de velocidad tipo resaltos en el cantón Portoviejo, se efectuará mediante orden de trabajo.

#### **6.4 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.**

PORTOVIAL EP proporcionará al Contratista toda la información necesaria con la debida anticipación, salvaguardando la óptima y oportuna ejecución del servicio contratado.

#### **6.5 PRODUCTO ESPERADO.**

PORTOVIAL EP recibirá el “SERVICIO DE PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, para lo cual el contratista deberá considerar la siguiente tabla de rubros y precios, de la cual se tomará para la ejecución del servicio requerido:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U.
			USD
1	Provisión y colocación de mezcla asfáltica	m <sup>3</sup>	149,31
2	Transporte de mezcla asfáltica	m <sup>3</sup> – km	0,28
3	Asfalto para imprimación RC – 250	lt	0,52

En lo que respecta al transporte, el pago por kilómetro recorrido se realizará tomando en consideración la distancia.

#### 6.6 PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS.

El contratista deberá poseer un personal técnico calificado, con experiencia en producción de mezcla asfáltica en caliente, que verifique el cumplimiento de la calidad y la cantidad exacta de los materiales, en base al diseño para pavimentos flexibles, para lo cual debe certificar que cuenta con equipo mínimo de: **una planta de asfalto capacidad  $\geq 120$  tn/h, dos volquetes capacidad  $\geq 8,00$  m<sup>3</sup>, una cargadora frontal de potencia  $\geq 90$  HP y de capacidad de carga  $\geq 1,20$  yd<sup>3</sup>**; además, de un personal mínimo de: **un profesional de tercer nivel** para control de operatividad de la planta de asfalto que actúe como jefe y **un operador de equipo pesado** para cargadora frontal.

Demostrando que tiene los recursos humanos calificados, como los económicos.

Por otra parte el Oferente debe tener un equipo humano compuesto de técnicos y personal de apoyo para las diferentes labores, con su propia maquinaria, vehículos, equipos y herramientas menores, de acuerdo a lo establecido en la metodología de trabajo.

#### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.1 En el presente contrato no aplican Garantías de ninguna naturaleza.

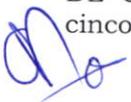
#### Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1 El plazo de ejecución del presente procedimiento será de 180 (ciento ochenta) días a partir de la suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1 Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1000 mil del valor del contrato.

9.2 La CONTRATANTE procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN “MANABÍ CONSTRUYE”, teniendo ésta última, el término de cinco (5) días para presentar sus argumentos de descargo.



**Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**10.1** El valor de este contrato no tendrá lugar a reajustes de precios.

**Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** LA CONTRATANTE designa a la Arquitecta Alba Violeta Toala Álava, Técnica de Transporte y Movilidad de PORTOVIAL EP, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

**11.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**11.3** El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, es quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

**12.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**13.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Delegación Manabí.

**13.2** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

**13.3** Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**Cláusula Décima Cuarta: ACTA DE ENTREGA – RECEPCION:**

**14.1** Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva de **PROVISIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**14.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

**Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**15.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.



**Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO:**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

**16.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo - Manta.  
Teléfono: 053 701975 / 3701976.  
Correo electrónico: jessicaconstante86@hotmail.com

El CONTRATISTA: Km 8 de la Vía Portoviejo - Manta (Sector Río de Oro).  
Teléfono: 053029832.  
Correo electrónico: manabiconstruye@gmail.com

**Cláusula Décima Octava.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

**17.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte del presente Contrato.

**17.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa  
**GERENTE GENERAL**  
**PORTOVIAL EP**  
**LA CONTRATANTE**



Ing. José Víctor Espinoza Barcia.  
**GERENTE GENERAL**  
**MANABI CONSTRUYE**  
**EL CONTRATISTA**

Elaborado por:	Abg. Wilmer Alarcón Z.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.